

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN NO 1 4 3 0 1 DE 2 2 DIC. 2017

"Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1,2 y 4 del artículo 25 del Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política señala en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de los numerales 1, 2 y 4 del artículo 25 del Decreto 1010 de 2000 corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, "fijar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Registraduría Nacional, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley" así como "dirigir como autoridad de la organización electoral las labores administrativas y técnicas de las diferentes dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con la Constitución y la ley".

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Reguló el derecho de acceso a la Información Pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública de Colombia.

Que la Ley 1712 de 2014 estableció los siguientes instrumentos para la gestión de la información pública: (1) Registro de Activos de Información. (2) Índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental.

Que en mérito de lo expuesto y de acuerdo con las obligaciones de la Entidad estipuladas en dichas normas la Registraduría:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción de los Instrumentos de Gestión de información Pública. De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015, se establecen los siguientes instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

- Registro de activos de Información.
- 2. Índice de Información Clasificada y Reservada.
- Esquema de Publicación de Información.
- 4. Programa de Gestión Documental

ARTÍCULO SEGUNDO: Glosario de Términos. Adóptese el siguiente glosario de términos:

- Registro de activos de Información. Es el inventario de la información pública que la RNEC genera, obtiene, adquiere, transforma o controla.
- Índice de Información Clasificada y Reservada. Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por la RNEC, que ha sido calificada como clasificada o reservada.

Continuación de la Resolución No. 1 4 3 0 1 de 2 2 DIC. 2017

"Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil"

- 3. Esquema de publicación de información. Es el instrumento del que dispone la RNEC, para informar de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.
- 4. Programa de Gestión Documental. Programa elaborado por la RNEC para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

ARTÍCULO TERCERO: Actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. Los jefes de cada dependencia serán los responsables de informar a la Oficina de Planeación sobre las actualizaciones del Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información. La Oficina de Planeación presentará al Comité de Archivo la actualización de dichos instrumentos para su aprobación y posterior divulgación y publicación.

Parágrafo. Para actualizar el Esquema de Publicación de Información se implementarán mecanismos de consulta a los ciudadanos, con el fin obtener la información de interés general e identificar información que pueda publicarse de manera proactiva.

ARTÍCULO CUARTO: Publicación. El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información de la Registraduria Nacional del Estado Civil serán publicados en la página web en la sección de transparencia y acceso a la información pública y en la intranet.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

CARLOS GALINDO VÀCHA Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó:

Alfredo Bernardo Posada Viana - Jefe Oficina de Control Interno 🚕

Silvia Hoyos Vélez - Jefe Oficina de Comunicaciones y Prensa 5 44

Jeanethe Rodriguez Pérez - Jefe Oficina Juridica John Francisco Aguilera Díaz - Jefe Oficina Control Disciplinario

Jaime Hernando Suárez Bayona - Registrador Delegado en lo Electoral

Luis Fernando Criales Gutiérrez - Registrador Delegado para el R.C y la dentificació

Miguel Alfonso Castelblanco Gordillo - Gerente del Talento Humano

Youssef Sefair Silva - Gerente de Informática

Carlos Alfonso Garzón Saboya - Gerente Administrativo y Financiero

Proyectó: Cástulo Morales Payares, Jefe Oficina de Planeación

